"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 63 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 20 FEB. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 134-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 08 de octubre del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar acto resolutivo de encargo de jefatura de Enfermería de los Servicios de Pediatría a: Lic. Enf. Gloria Danis Rubio Silva y de Gineco Obstetricia a: Lic. Enf. María Amparo Fernández Leiva, a partir de la fecha, con todas las atribuciones inherentes al cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1º declara al Estado en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar su gestión pública y contribuir a un Estado democrático descentralizado y desconcentrado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en sus artículos 26º, 74º y 76º, establecen los requerimientos de cargos en las Entidades Públicas, la asignación de funciones; el desplazamiento y la designación de los Servidores de la Administración Pública;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del Art. 8°, Ley N° 31953, que Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, de la entidad, a la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia (...)";

Que, el encargo tiene previsión en lo establecido por el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal Nº 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: **i) Encargo de Puesto**: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, **ii) Encargo de Funciones**: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Ambos ameritan el cumplimiento de las funciones inherentes al puesto encargado y dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, solo si este ha durado más de treinta (30) días;

Que, mediante Memorándum N° 134-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 08 de octubre del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar acto resolutivo de encargo de jefatura de Enfermería de los Servicios de Pediatría a: Lic. Enf. Gloria Danis Rubio Silva y de Gineco Obstetricia a:

Scanned with CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°63 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 20 FEB. 2024

Lic. Enf. María Amparo Fernández Leiva, a partir de la fecha , con todas las atribuciones inherentes al cargo;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Recursos Humano; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; asimismo en conformidad con la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil y su Reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de marzo del 2023; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR las funciones a la **LIC. ENF. GLORIA DANIS RUBIO SILVA**, como **Jefe de Enfermería del Servicio de Pediatría del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, con todas las obligaciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, las cuales se adicionan a sus funciones como servidora nombrada, mientras dure dicha Encargatura.

Artículo Segundo.- ENCARGAR las funciones a la **LIC. ENF. MARÍA AMPARO FERNÁNDEZ LEIVA**, como **Jefe de Enfermería del Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional Docente de Cajamarca**, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, con todas las obligaciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, las cuales se adicionan a sus funciones como servidora nombrada, mientras dure dicha Encargatura.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Publíquese, en el Portal de la página Web institucional de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRC/MARG-AL
Distribución:
- Dirección.
- Secretaría General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesado.

Archivo.
(Folios 02)

Scanned with CamScanner